



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813

que por lo mismo no puede cooperar á semejanza de ordenes, y con los dos otorgados.

Soberano Purovez Capellán Salazar
Melgar *Marin Cortez* *Muniz* *Alcald*

Juan Francisco
Juan Antonio Sanchez
de Robles

En la Villa de Caravaca á nueve de octubre de mil ochocientos y tres los Señores Alcalde Primero su Presidente, Capitulares, y Procuradores Sindicos que componen este Ayuntamiento Constitucional, y firmarian, acordaron lo siguiente: El Señor Presidente dice: Que en la tarde del dia de ayer el presente Secretario, como Escribano de este número, le entregó dos despachos requisitorios del Juez de primera instancia de esta Villa D. Antonio Aniceto Sanchez, que son estos que escribe, para que se vean, y determine el Ayuntamiento. De ellos aparece, que habiéndose quejado en su Tribunal Juan Josef Guerrero, y Antonio Balvino martines, de que han sido despojados de la posesion, uso, y ejercicio, en que han estado, de una parte de la Escribania numeraria de este Pueblo, y de la vara de Alcaide Mayor, ha declarado el Juez por auto del dia siete, previniendo á este Ayuntamiento, los restituya vago la multa de dos mil ducados, y á su acuerdo que lo egecuta vago la de mil ducados, á disposicion de la Audiencia Nacional Territorial; Teniendo el Ayuntamiento haciendo un esfuerzo á la faz de los insultos con que le provoca el Juez de primera instancia, mezclandose en negocios que no le competen.

[Signature]